



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

Resolución No. **128** / 2024

Ciudad de México, a **22 ENE 2024**

Visto para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-932/18**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **09 de noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, el Título de Concesión **DGZF-932/18**, sobre una superficie de **283.512 m²** (doscientos ochenta y tres punto quinientos doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 12 por Calle 9 y Calle 11, Colonia Centro, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **instalación de 12 sombrillas con estructura tubular y techo de vinil, 12 y 48 sillas de plástico, así como 10 camastros, todos ellos serán retirado al término de la jornada laboral, dejando el área libre de residuos sólidos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, por un término de **quince años**, contados a partir del día 10 de enero del 2019 fecha en que fue notificado el título de concesión y cuya vigencia será del **10 de enero del 2019 al 10 de enero de 2034**.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de marzo del 2019**, la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, en su carácter de Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, quien acreditó su personalidad mediante **acta número veintinueve**, de fecha **cinco de febrero del año dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alim Briceño Ramírez, Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaria Pública Número ochenta y seis con residencia en Ciudad y Puerto de Progreso, presentó ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal actualmente Oficina de Representación en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

Ambiente y Recursos Naturales, Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual solicita la cesión de derechos de la Concesión **DGZF-932/18**.

TERCERO.- Que con fecha **25 de abril del 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el Oficio **No. 726.4/DZF-186/0000728**, de fecha **22 de Marzo del 2019**, suscrito por el **C. L.A. Hernán José Cárdenas López**, Encargado del Despacho de la entonces Delegación Federal en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual remite la **solicitud de cesión de derechos de la concesión DGZF-932/18**, formulada por la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, en favor del **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **Cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión** en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **13 de marzo del 2019**, la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, presentó ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal actualmente Oficina de Representación en el Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibida el día **25 de abril del 2019**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-932/18**, en favor del **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

1. Que con fecha **09 de noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, el Título de Concesión **DGZF-932/18**, sobre una superficie de **283.512 m²** (doscientos ochenta y tres punto quinientos doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 12 por Calle 9 y Calle 11, Colonia Centro, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **instalación de 12 sombrillas con estructura tubular y techo de vinil, 12 y 48 sillas de plástico, así como 10 camastros, todos ellos serán retirado al término de la jornada laboral, dejando el área libre de residuos sólidos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, por un término de **quince años**, contados a partir del día 10 de enero del 2019 fecha en que fue notificado el título de concesión y cuya vigencia será del **10 de enero del 2019 al 10 de enero de 2034**.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19**

2. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, titular de la Concesión **DGZF-932/18**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
3. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigentes.
4. Que el **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante el siguiente pago por concepto de uso y goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar correspondiente de enero a diciembre del año 2019, recibo No. 0017, de fecha 9 de marzo del 2019, emitido por el H. Ayuntamiento de Celestún 2018-2021, Estado de Yucatán.
5. Que el **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán, con lo anterior se cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, asimismo suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
6. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-932/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, ceder en favor del **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-932/18**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **DGZF-932/18**, a efecto de tener como concesionario al **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-932/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**.

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre particulares**", el **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA GUADALUPE YAN ESTRADA**, Apoderada Legal del **C. ANTONIO EUSEBIO ALDAZ**, **Cedente** del Título de Concesión **DGZF-932/18**, y/o a través de su autorizado el C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [REDACTED]

4 con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MIGUEL ÁNGEL OJEDA FLORES**, **Cesionario** del Título de Concesión **DGZF-932/18**, y/o a través de su autorizado el C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**EXPEDIENTE: 1256/YUC/2017
C.A.: 16.27S.714.1.17-54/2017
BITÁCORA: 09/KW-0146/06/19**

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; mismas que se ubican en **Avenida Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
El Director General**


Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MCT/CACR/EJB

